



RADICADO: 0800141890082022-00650-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VISION FUTUTO O.C.

DEMANDADO: KAROLL MILENA LEON GUTIERREZ y LEONARD ESCAD BARRAZA ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la empresa TSL DEL CARIBE, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha registrado la medida de embargo de salario decretada en auto de fecha 14 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 10 de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente esta agencia judicial accederá a la solicitud presentada por la parte demandante.

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial

RESUELVE:

1. Requiérase a la empresa TSL DEL CARIBE, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha registrado la medida de embargo de salario decretada en auto de fecha 14 de octubre de 2022 y comunicada el pasado 03 de marzo de la presente anualidad al correo electrónico jdelavega2008@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf16b48b01ebd108e77ba1286cafd77905dabed48ec029f1184169754e5ecb5**

Documento generado en 10/10/2023 03:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>